

los actos administrativos por los que se abonan los trienios perfeccionados.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo González Esteban contra la Resolución dictada por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda a que se contraen las actuaciones, con desestimación de la demanda deducida por el actor, declaramos ser ajustada a derecho la Resolución impugnada, confirmándola íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7569

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.274/1994, interpuesto por don Agustín Camiña Rodríguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 27 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2.274/1994, interpuesto por don Agustín Camiña Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 24 de marzo de 1994, que denegó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Camiña Rodríguez, contra la Resolución de 24 de marzo de 1994, que le denegó su pretensión, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución administrativa por ser conforme a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7570

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.765/1994, interpuesto por don Francisco Gosálbez Tomasetti.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 4 de diciembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.765/1994, interpuesto por don Francisco Gosálbez Tomasetti contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 17 de marzo de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra el acuerdo de nombramiento de 25 de julio de 1991, que le designó para el puesto de trabajo de Jefe de Servicio, nivel 25, en la Administración de Hacienda de Elche.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gosálbez Tomasetti contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de marzo de 1992, confirmatoria en reposición de la resolución del mismo Departamento de 25 de julio de 1991, a que se contraen las actuaciones, declaramos tales actos son conformes a derecho, desestimando en un todo la demanda. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7571

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.404/1994, interpuesto por don Julio Gil Barrau.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 27 de noviembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.404/1994, interpuesto por don Julio Gil Barrau contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 1 de febrero de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 17 de noviembre de 1993, que le denegó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Gil Barrau contra la Resolución de 1 de febrero de 1994 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 17 de noviembre de 1993 que le denegó su petición, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7572

RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1992, interpuesto por don Isaac Rodríguez Vega.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 4 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1992, interpuesto por don Isaac Rodríguez Vega, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 22 de enero de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Rodríguez Vega, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a los

servicios periféricos y otros centros de destino de la Secretaría General de Hacienda, aprobada por Resolución de 22 de enero de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, a que vino en conocimiento al recurrente en su nómina de octubre de 1991; debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por contraria a Derecho, y reconocemos el del recurrente a que se asigne el nivel 24 de complemento de destino a su puesto de Arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública, que obtuvo por concurso de 13 de febrero de 1991, desde la fecha de su toma de posesión, y abono de las diferencias retributivas resultantes. No se hace expresa condena en costas.

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7573 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 16/1995, interpuesto por don José Marcelino Duro Lorenzo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 11 de diciembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 16/1995, interpuesto por don José Marcelino Duro Lorenzo contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de septiembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 31 de enero de 1994, que le denegó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Marcelino Duro Lorenzo contra las Resoluciones impugnadas, a que la demanda se contrae, y que declaramos ajustadas a Derecho, sin hacer condena en costas».

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

7574 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se delega en los titulares de las distintas Subdirecciones Generales del Ministerio la concesión de determinados permisos y licencias al personal funcionario y laboral adscrito a los Servicios centrales, destinados en aquéllas.*

En el apartado cuarto, punto 2, de la Orden de 24 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), sobre delegación de atribuciones, se aprobó la delegación con carácter general, en el Director

general de Recursos Humanos de las facultades que en materia de personal están atribuidas a esta Subsecretaría por el ordenamiento vigente; estableciendo, en el punto 3, que el Subsecretario, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, podrá modificar el régimen de delegación contenido en dicho apartado. Asimismo, el gran número de actos administrativos que genera la administración y gestión del personal funcionario y laboral del Departamento, viene aconsejando la necesidad de agilizar los trámites de los procesos y de delegar en órganos del nivel adecuado la adopción de las decisiones de al menos aquellos asuntos que, como las licencias y permisos retribuidos, están reglados por la normativa en vigor.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Subsecretaría, previa la aprobación del Ministro del Departamento contenida en el punto 3, del apartado cuarto, de la Orden de 24 de abril de 1992, acuerda:

Primero.—Delegar en los titulares de las distintas Subdirecciones Generales del Ministerio la concesión de los siguientes permisos y licencias por causas justificadas a los funcionarios adscritos a los Servicios centrales destinados en aquéllas: a) Permisos por asuntos particulares, de hasta seis días al año; b) por nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días cuando sea en localidad distinta; c) por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día; d) para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de actitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración; e) para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, por el tiempo indispensable; f) licencias por matrimonio, durante quince días; y g) vacaciones anuales de un mes o treinta días naturales.

Segundo.—Delegar, asimismo, en los titulares de las distintas Subdirecciones Generales del Departamento, iguales facultades en la forma establecida respecto al personal laboral dependiente del Ministerio en los distintos Convenios Colectivos aplicables.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carralá.

Ilmo. Sr. Director general de Recursos Humanos.

7575 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 552/90 al 671/91.*

A los efectos precedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 433, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 552/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Josal, Sociedad Anónima», con domicilio en La Rúa (Orense).

Resolución número 434, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 570/90 al forjado de viguetas pretensadas fabricado por Eugenio Arozamena Salas, con domicilio en Torrelavega (Cantabria).

Resolución número 435, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 587/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Forjados La Azuvena», con domicilio en La Zubia (Granada).

Resolución número 436, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 641/91 al forjado de viguetas armadas «Forvisa», fabricado por «Forjados Villarrobledo, Sociedad Anónima», con domicilio en Villarrobledo (Albacete).

Resolución número 437, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 635/91 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Industrial Canaria de Forjados, Sociedad Limitada», con domicilio en Tías (Lanzarote).